

DIRECCIÓN GENERAL DE TRANSPORTE COLECTIVO METROPOLITANO

Artículo 7. Al frente de las Direcciones Generales habrá un Director General, quien, para este efecto, será el responsable ante las autoridades superiores de su correcto funcionamiento y estará auxiliado por los Directores de Área, Subdirectores y personal asignado que requieran las necesidades del servicio y que autorice el presupuesto.

Las Direcciones Generales se auxiliarán para su funcionamiento de la Dirección de Registro Público de Transporte, Dirección de Administración y Finanzas, Dirección de Gestión Jurídica y de la Contraloría Interna.

Artículo 8. *Corresponde a los Directores Generales el ejercicio de las siguientes atribuciones y facultades de carácter general:*

I. Dirigir, organizar y evaluar el funcionamiento y desarrollo de las actividades correspondientes a la Dirección General a su cargo, así como vigilar el desempeño del personal adscrito a su área;

II. Acordar con el Secretario la resolución de los asuntos relevantes cuya tramitación corresponda a la Dirección General a su cargo;

III. Formular el anteproyecto del presupuesto de egresos de su Dirección General, conforme a las normas y políticas establecidas;

IV. Intervenir, en la contratación, desarrollo, capacitación y adscripción del personal a su cargo; autorizar permisos y licencias del personal a su cargo; y participar en los casos de sanciones, remoción y cese del personal bajo su responsabilidad, respetando los lineamientos establecidos por Oficialía Mayor y las disposiciones legales aplicables;

V. Proporcionar la información, datos o cooperación técnica que le sea requerida internamente o por otras Dependencias de acuerdo con las políticas establecidas al respecto;

VI. Coordinarse con los titulares de las demás Direcciones Generales para el mejor despacho de los asuntos de su competencia;



- VII. *Suscribir los documentos relativos al ejercicio de sus funciones, así como los concernientes a los asuntos que les sean delegados o les correspondan por suplencia;*
- VIII. *Expedir, cuando así proceda, las certificaciones de los documentos y constancias existentes en la Dirección General a su cargo;*
- IX. *Recibir en acuerdo a los servidores públicos que dependan de su Dirección General y conceder audiencia al público sobre los asuntos de su competencia;*
- X. *Mantener actualizados los resguardos de los bienes a cargo de su Dirección de acuerdo a los lineamientos que marque la Oficialía Mayor;*
- XI. *Cuidar y mantener el buen estado los bienes muebles e inmuebles a su cargo, así como dar un uso correcto a los materiales y suministros proporcionados;*
- XII. *Cumplir los objetivos del Plan Estatal de Desarrollo y formular planes estratégicos, políticas, normas, parámetros e indicadores de servicio, en el área que corresponde a su Dirección General;*
- XIII. *Ordenar la elaboración y ejecución de estudios y proyectos en las materias de su competencia, y*
- XIV. *Las demás que específicamente le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos administrativos, normas de aplicación general, manuales de organización y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.*

Artículo 11. Corresponden en lo específico y de manera enunciativa a la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano, las siguientes atribuciones:

- I. *Aplicar las políticas y programas que con fundamento en la Ley de Transporte Público del Estado;*
- II. *Regular, supervisar, coordinar y controlar la prestación del servicio de transporte público en las modalidades de Transporte Urbano, Interurbano, Foráneo, Rural Colectivo de Ruta, Rural Mixto de Carga y Pasaje, Servicio Especial de Turismo, Servicio Especial de Transporte Escolar, Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, Carga Muebles y Mudanzas, Carga Materiales de Construcción, Carga Grúas y Arrastre de Vehículos, Carga Liviana y Carga Especializada, en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza;*



III. Formular anualmente el programa de operación de la Dirección General, participando en el establecimiento y gestión del programa anual de la Secretaría y proponer para su integración al Plan Estatal de Desarrollo y el Plan Sectorial de Transporte Público, los objetivos, metas, estrategias, medidas administrativas y operativas, así como líneas de acción en materia de Transporte Colectivo Metropolitano;

IV. Registrar, modificar o cancelar tarifas y sus reglas de aplicación en las modalidades de Transporte Urbano, Interurbano, Foráneo, Rural Colectivo de Ruta, Rural Mixto de Carga y Pasaje, Servicio Especial de Turismo, Servicio Especial de Transporte Escolar, Servicio Especial de Transporte de Trabajadores, Carga Muebles y Mudanzas, Carga Materiales de Construcción, Carga Grúas y Arrastre de Vehículos, Carga Liviana y Carga Especializada en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza; revisando y determinando en su caso las rutas, itinerarios, horarios, tablas de distancia, terminales, paraderos, y todo aquello relacionado con la operación eficiente del servicio de transporte público, dando vista a al Consejo Estatal de Transporte, o en su caso a los Consejos Municipales respectivos para que formulen las recomendaciones correspondientes;

V. Obtener y procesar la información correspondiente a la operación de los servicios de transporte público a su cargo, creando un sistema de indicadores y estadísticas, elaborando los reportes correspondientes;

VI. Generar y procesar la información sobre estudios de origen, destino y flujo de pasajeros en las modalidades a su cargo;

VII. Realizar estudios para determinar la operación y necesidades de transporte público en las modalidades a su cargo en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza, así como determinar las modificaciones conducentes;

VIII. Tramitar las solicitudes para la explotación del servicio público de transporte en las modalidades y zonas geográficas a su cargo, así como la prorroga o extinción de concesiones, licencias y permisos, poniendo los expedientes en estado de resolución;

IX. Autorizar con acuerdo del Secretario, el establecimiento y explotación de servicios auxiliares complementarios a la prestación del servicio de transporte público en las modalidades y zonas geográficas a su cargo;

X. Dar trámite a los permisos temporales para la prestación del servicio de transporte público en las modalidades que Ley correspondiente establece, así como en casos de desastre y necesidad urgente, poniendo el expediente respectivo en estado de resolución;

XI. Promover la integración y coordinación entre las modalidades de transporte público a su cargo, revisando y aprobando con acuerdo del titular de la Secretaría, los convenios que los concesionarios celebren entre sí para la unión, fusión, enrolamiento y enlace entre los distintos medios de transporte público de concesión estatal;

XII. Tramitar ante la Secretaría de Finanzas, la dotación de placas, tarjeta de circulación y engomados para la matrícula de los vehículos afectos al servicio de transporte público en las modalidades y zona geográfica a su cargo;

XIII. Revisar y en su caso aprobar con el acuerdo del Secretario, el proyecto de acta constitutiva de las sociedades que constituyan los concesionarios de transporte público para la prestación del servicio;

XIV. Aprobar y fijar en caso, las especificaciones de las unidades destinadas a la prestación del servicio de transporte público, sometiendo a revisión las condiciones físicas y mecánicas de los vehículos afectos a las concesiones, determinando cuando proceda, su peso y dimensiones previa consulta y opinión del Ayuntamiento respectivo o de la Junta Estatal de Caminos;

XV. Vigilar el cumplimiento de las condiciones establecidas en las concesiones, permisos y autorizaciones, dictaminando sobre su eventual modificación o determinando en su caso su extinción, integrando hasta poner en estado de resolución el expediente respectivo;

XVI. Formular y ejecutar los programas de capacitación del personal que intervenga en la prestación del servicio de transporte público a cargo de la Dirección General, asistiendo al Secretario en la suscripción de acuerdos o convenios con autoridades Federales, Estatales y Municipales, así como con instituciones educativas o particulares, en materia de capacitación;

XVII. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales establecidas en materia de medicina preventiva del transporte público, practicando en la vía pública los exámenes correspondientes;

XVIII. Aprobar en su caso, los formatos relativos a los documentos que con motivo de la prestación del servicio de transporte público en las modalidades y la región geográfica cargo de la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano, deban expedir los concesionarios, autorizando el contrato de

seguro y las garantías que deban contratar estos para cubrir los daños y perjuicios que pudieran causarse por la prestación del servicio concesionado;

XIX. Atender y resolver los asuntos relacionados con la protección a usuarios y terceros en su persona y patrimonio y la reparación del daño correspondiente en caso de siniestros en los que sea responsable el concesionario de transporte público;

XX. Fomentar y en su caso aprobar la constitución de Fideicomisos o fondos para la adquisición de unidades nuevas e insumos necesarios para la operación del servicio concesionado procurando el establecimiento de economías de escala;

XXI. Supervisar e inspeccionar que el servicio de transporte público de pasajeros en los municipios de San Luis Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Zaragoza, Villa de Reyes y Mexquitic de Carmona, en las modalidades competencia de ésta Dirección General, se efectúe en los términos y condiciones señalados por la Ley de Transporte Público del Estado, su reglamento, la concesión, el permiso, las resoluciones de carácter general que emita el Secretario de Comunicaciones y Transportes y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, coordinando con la autoridad competente en su caso, las acciones que fueren necesarias para tal fin;

XXII. Imponer las sanciones que correspondan a las infracciones que se cometan en la prestación del servicio de transporte público a cargo de la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano, aplicando en su caso las medidas de seguridad que establezcan las leyes;

XXIII. Atender el trámite de quejas, denuncias, reclamaciones y sugerencias de los usuarios del servicio de transporte público y terceros, presentadas en contra de los concesionarios del servicio en cita;

XXIV. Participar en la elaboración y publicación de la declaratoria de necesidades y los procedimientos para el otorgamiento de concesiones del servicio de transporte público ya sea por concurso o adjudicación directa según corresponda, en las modalidades y municipios a cargo de la Dirección General;

XXV. Proponer al Secretario las resoluciones de carácter general que corresponda;

XXVI. Vigilar la operación de los servicios auxiliares de transporte en lo que a la Dirección General de Transporte Colectivo Metropolitano corresponda, imponiendo en su caso las sanciones o medidas de seguridad a que se haga acreedor el concesionario de estos servicios;



XXVII. Evaluar periódicamente las condiciones en que se prestan los servicios de transporte público a cargo de la Dirección General;

XXVIII. Normar e intervenir en Coordinación con los Ayuntamientos de San Luís Potosí, Soledad de Graciano Sánchez, Cerro de San Pedro, Mexquitic de Carmona, Villa de Reyes y Zaragoza, cuando legalmente proceda, en la programación de obras de infraestructura de transporte público colectivo metropolitano;

XXIX. Determinar las normas técnicas y características físicas de paraderos, terminales, patios de pernocta y demás instalaciones y servicios auxiliares de transporte en las modalidades de Urbano: Colectivo, Colectivo de Primera Clase, Interurbano, Foráneo de primera y segunda clase; Rural:

Colectivo de ruta y de servicios especiales, aprobando en su caso los proyectos respectivos;

XXX. Instalar cuando corresponda, bahías, señalamiento y demás equipamiento auxiliar de transporte;

XXXI. Obtener la información necesaria para determinar las tarifas de los servicios de transporte público a su cargo y la variación de los factores económicos para el ajuste de una tarifa ya establecida;

XXXII. Formar parte del Consejo Estatal de Transporte;

XXXIII. Asistir al Secretario en las resoluciones o acuerdos que emita en las materias de su competencia, y

XXXIV. Las demás que específicamente le señalen las leyes, reglamentos, decretos, acuerdos, reglas de aplicación general, manuales y demás disposiciones jurídicas o administrativas aplicables, así como aquellas que le confiera su superior jerárquico.

